



### INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO 1205F3

Mediante este formulario, las personas físicas o jurídicas podrán solicitar certificados o copias de la documentación que obra en este Registro de Fundaciones, por sí mismos o a través de representante (obligado si el interesado es persona jurídica). Podrá tramitarse telemáticamente (opción obligatoria para personas jurídicas y en los casos que marca la Ley) o presencialmente. Se pagará la tasa de certificados y/o de las copias de la documentación que solicite, en su caso.

#### 1.- Datos del/la interesado/a:

Son los datos de la persona que pide el certificado o publicidad. Si el interesado es persona jurídica se rellenarán los campos: "Razón social" y "NIF entidad" y si es persona física rellenar "Apellido 1", "Apellido 2", "Nombre" y "NIF/NIE"; nunca podrá haber dos interesados. El "NIF/NIE" del interesado coincidirá con el certificado de la firma electrónica del que suscribe la solicitud, salvo que actúe a través de representante.

#### 2.- Datos del/la representante legal:

Es obligatorio rellenar en caso de que el interesado sea persona jurídica y si la persona física interesada actúa a través de esta figura. El NIF/NIE del representante legal, de existir, coincidirá con el del certificado de firma electrónica de quien suscribe la solicitud.

#### 3.- Marque lo que solicita:

Podrá solicitar un certificado de reserva de denominación, en el caso de que vaya a constituir una fundación o a cambiar la denominación de una ya inscrita, a través de la modificación de estatutos o un certificado de inscripción y/o publicidad, si lo que desea es acceder a la documentación que obra en el Registro (en estos dos últimos casos, deberá detallarlo en el apartado 6 del formulario)

#### 4.- En el caso de solicitar un certificado de reserva de denominación, marque lo que proceda y rellene:

Son obligatorios los siguientes campos: para qué se solicita (si se va a constituir una fundación o cambia de denominación), indicar el ámbito de actuación, si se ha pedido certificado de reserva de denominación con el mismo nombre en otro Registro, en cuyo caso se debe indicar en cual y de no haberlo solicitado, optar por la opción "ninguno", así como indicar el fin prevalente de la fundación, según estatutos. En el caso de que el ámbito de actuación de la Fundación no sea el de la Comunidad de Madrid, no se podrá solicitar este certificado en este Registro, por no ser el competente.

Consigne tres nombres y tenga en cuenta tanto los requisitos recogidos en el formulario, como los que se indican en el artículo 5 de la Ley estatal 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y que es de aplicación general, se transcriben:

1. *La denominación de las fundaciones se ajustará a las siguientes reglas:*
  - a) *Deberá figurar la palabra «Fundación», y no podrá coincidir o asemejarse de manera que pueda crear confusión con ninguna otra previamente inscrita en los Registros de Fundaciones.*
  - b) *No podrán incluirse términos o expresiones que resulten contrarios a las leyes o que puedan vulnerar los derechos fundamentales de las personas.*
  - c) *No podrá formarse exclusivamente con el nombre de España, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni utilizar el nombre de organismos oficiales o públicos, tanto nacionales como internacionales, salvo que se trate del propio de las entidades fundadoras.*
  - d) *La utilización del nombre o seudónimo de una persona física o de la denominación o acrónimo de una persona jurídica distintos del fundador deberá contar con su consentimiento expreso, o, en caso de ser incapaz, con el de su representante legal.*
  - e) *No podrán adoptarse denominaciones que hagan referencia a actividades que no se correspondan con los fines fundacionales, o induzcan a error o confusión respecto de la naturaleza o actividad de la fundación.*
  - f) *Se observarán las prohibiciones y reservas de denominación previstas en la legislación vigente.*
2. *No se admitirá ninguna denominación que incumpla cualquiera de las reglas establecidas en el apartado anterior, o conste que coincide o se asemeja con la de una entidad preexistente inscrita en otro Registro público, o con una denominación protegida o reservada a otras entidades públicas o privadas por su legislación específica.*

#### 5.- Si desea dejar sin efectos la reserva de denominación de un certificado ya emitido (los datos del interesado deberán coincidir con los del que solicitó el certificado), cumplimente lo siguiente:

En los casos en que se desee revocar la reserva de denominación en este Registro (por decidir constituir finalmente con otro ámbito de actuación o porque se opte por otra denominación, etc...), se deberá rellenar este apartado. Téngase en cuenta que la reserva de denominación caduca a los seis meses de la expedición del certificado por el encargado del Registro, salvo que en este plazo entre en Registro la solicitud de inscripción.

#### 6.- En el caso de solicitar un certificado de inscripción, concrete que debe contener el certificado y de querer acceder a información sobre datos de una fundación, especifique: fundación, tipo de datos y forma de publicidad (fotocopia o copia cotejada):

Especifique lo que debe contener el certificado de inscripción, en su caso: composición del Patronato: patronos y cargos, etc...  
Especifique en su caso, de qué documentación desea obtener copia (fotocopias o copias cotejadas): cuentas, inscripciones....

#### 7.- Medio de notificación:

Si no se está obligado a comunicarse telemáticamente con la Administración, podrá optar porque la notificación se haga al domicilio que se prefiera; si bien se aconseja marcar la notificación telemática y darse de alta en el servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid.

En orden a lo regulado en el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas, en todo caso, a relacionarse telemáticamente con las Administraciones Públicas. A este respecto, y según lo dispuesto en el artículo 41.3 de la citada ley, la fundación deberá estar dada de alta en el servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid.

#### 8.- Documentación aportada:

Siempre que la solicitud se suscriba en calidad de representante de persona jurídica deberá acreditarse la representación, mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, como poder notarial (salvo que conste inscrito en el Registro) o apoderamiento apud acta (mediante comparecencia electrónica o personal en las oficinas de asistencia en materia de registros).

Se aportará el justificante del pago de la tasa de certificado, salvo que solo se pida copia de documentación.

**Firma:** Firma del interesado o del representante, en su caso.